

# CÓDIGO DE CONDUCTA - Política de Inversiones financieras



Última revisión octubre 2022. Aprobado por la Junta  
Directiva el 26/10/2022



## Indice

0. . Introducción: Motivación y contexto.....	3
1. . Normativa de referencia .....	4
2. . Alcance de la política .....	5
3. . Principios básicos y criterios de aplicación .....	6

## INTRODUCCIÓN: MOTIVACION Y CONTEXTO

---

A lo largo de su trayectoria de más de 37 años de cooperación al desarrollo, Enraíza Derechos ha ido consolidando de facto un determinado estilo de gestión que, entroncando con los criterios éticos compartidos con otras organizaciones y plasmados en el Código de Conducta de las ONGD, se asienta sobre principios de responsabilidad, transparencia, austeridad, respeto a la voluntad de los donantes, reducción de riesgos y orientación al logro de los objetivos y misión de la asociación.

Estos principios y valores quedan recogidos en el Código Ético de Conducta y en los estatutos de la organización

La motivación de elaborar un documento de política sobre las inversiones financieras es la de sistematizar las prácticas, aprendizajes y opciones institucionales adoptadas a lo largo de los años de forma que puedan constituir una referencia clara para los miembros de la asociación, especialmente para las personas implicadas directamente en las funciones de gestión económica y financiera en cada momento.

Este documento de que recoge el código de conducta y la política de inversiones financieras toma en cuenta, por tanto, las propias prácticas contrastadas a lo largo de los años por Enraíza Derechos así como la normativa de referencia y las recomendaciones emanadas de la Coordinadora Española de ONGD.

## NORMATIVA DE REFERENCIA

---

Enraíza Derechos está constituida como asociación y por tanto se rige por la ley orgánica que regula dicho derecho, por su normativa de desarrollo, por sus propios estatutos y por su propio código ético.

Esta personalidad jurídica exige que la organización cumpla una serie de deberes legales en el desarrollo de su misión social. Además, por tratarse de una asociación declarada de utilidad pública, existen algunas obligaciones cualificadas. Por ello, por ejemplo, debe presentar anualmente una memoria de sus actividades así como una memoria económica -acompañada de un informe de auditoría de cuentas- ante el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior. Igualmente, tiene un conjunto de obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social establecidas por las normas de referencia de cada uno de estos campos.

En referencia a las inversiones financieras, Enraíza Derechos, como entidad no lucrativa, debe aplicar el código de conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones temporales en el ámbito del mercado de valores establecido por Acuerdo de 20 de noviembre de 2003, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La Disposición Adicional Quinta de la Ley 4/2015, de 23 de octubre, del Mercado de Valores, bajo la rúbrica de “restricciones relativas a las inversiones financieras temporales de entidades sin ánimo de lucro” dispone que “la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Banco de España y el Ministerio de Economía, cada uno en el ámbito de su supervisión, aprobarán códigos de conducta que contengan las reglas específicas a las que deberán ajustarse las inversiones financieras temporales que hagan las (...) asociaciones sin ánimo de lucro (...) que no tengan un régimen específico de diversificación de inversiones con fin de optimizar la rentabilidad del efectivo de que dispongan y que puedan destinar a obtener rendimientos de acuerdo con sus normas de funcionamiento”.

Asimismo, dicha disposición adicional dispone que «los órganos de gobierno, administración o dirección de las entidades referidas en el apartado anterior deberán presentar un informe anual acerca del grado de cumplimiento de los citados códigos para que lo conozcan ... sus asociados ...».

En cumplimiento de la mencionada Disposición Adicional, el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ha acordado mediante el Acuerdo de 20 de febrero de 2019 (BOE 5 de marzo de 2019) la aprobación del “Código de Conducta relativo a la realización de Inversiones Financieras Temporales en el mercado de valores por entidades sin ánimo de lucro”.

Y en su virtud y para dar cumplimiento a dicho Acuerdo, Enraíza Derechos establece el siguiente Código de Conducta interno que da cumplimiento a la nueva normativa y la adapta a las necesidades y características de la organización.

Enraíza Derechos ha consolidado a lo largo de su trayectoria una política de riguroso cumplimiento de sus obligaciones legales, e incluso, yendo más allá, se ha comprometido con estándares más exigentes de excelencia, transparencia y buen gobierno, en aplicación del Código de Conducta de la Coordinadora Española de ONGD y de la herramienta de indicadores de transparencia y buen gobierno.

Según las previsiones del Código Ético de Conducta, “la ONGD deberá actuar en todo momento conforme a la ley” y su gestión “deberá ser responsable y leal, buscando en todo momento el logro de los objetivos de la institución”. En coherencia, Enraíza Derechos ha desarrollado a lo largo de los años un conjunto de prácticas de gestión financiera orientadas a generar la mayor garantía posible del destino de los recursos a los fines institucionales.

## ALCANCE DE LA POLITICA

---

Dentro de su esquema de financiación, Enraíza Derechos utiliza principalmente tres tipos de fondos con características diferentes:

- Fondos públicos, provenientes de subvenciones de administraciones públicas para la realización de proyectos o actividades determinadas y sometidos a una normativa legal y administrativa para su adjudicación, gestión y justificación.
- Fondos privados finalistas, provenientes de aportaciones de personas físicas o de personas jurídicas (empresas, fundaciones) para una finalidad concreta, normalmente, como apoyo a la realización de un proyecto determinado.
- Fondos privados no finalistas, provenientes de aportaciones de personas físicas o de personas jurídicas (empresas, fundaciones) sin una finalidad determinada, por tanto, para el funcionamiento general de Enraíza Derechos.

Este documento de política pretende establecer los principios y criterios para la realización de inversiones financieras con estos diferentes tipos de fondos.

## PRINCIPIOS BASICOS Y CRITERIOS DE APLICACIÓN

El Código de Conducta de las Entidades sin Ánimo de Lucro para la realización de inversiones financieras temporales en el ámbito del mercado de valores apunta que, para la selección de las inversiones financieras temporales, se debe valorar en todos los casos *“la seguridad, liquidez y rentabilidad que ofrezcan las distintas posibilidades de inversión, vigilando siempre que se produzca el necesario equilibrio entre estos tres principios, atendiendo a las condiciones del mercado en el momento de la contratación”*.

Los principios y recomendaciones son:

- i. Las entidades sin ánimo de lucro (entre las que se incluye Enraíza Derechos) deben establecer sistemas de selección y de gestión de inversiones.
- ii. Estas entidades deben fijar un Código Conducta que establezca sistemas de selección y gestión proporcionados al volumen y naturaleza de las inversiones financieras temporales que realicen.
- iii. Quienes decidan en la entidad las inversiones contarán con los suficientes conocimientos técnicos, para lo cual podrán decidir la contratación del asesoramiento profesional de los terceros que, a su juicio, ofrezcan suficientes garantías de competencia profesional e independencia.
- iv. En la selección de inversiones se respetaran los principios mencionados por la CNMV en el acuerdo de 20 de febrero de 2019:
  - COHERENCIA: entre la duración de los pasivos y previsiones de tesorería.
  - LIQUIDEZ: siendo apropiada la inversión en valores negociados en mercados regulados e instituciones de inversión colectiva armonizadas con reembolso diario.
  - DIVERSIFICACIÓN: en una pluralidad de activos no correlacionados entre sí, de distintos emisores y con distinto perfil de riesgo.
  - PRESERVACIÓN DEL CAPITAL
- v. En la selección de sus inversiones, además de los criterios anteriores, Enraíza Derechos procurará atender a criterios de Inversión Socialmente Responsable (ISR): medioambientales, sociales y de gobernanza.
- vi. Enraíza Derechos aplica en todo caso a todas sus inversiones financieras el principio de seguridad, en el sentido de que no realiza ningún tipo de inversión financiera en mercados paralelos; todas sus inversiones se realizan en mercados oficiales.
- vii. Enraíza Derechos aplica también en todas sus inversiones financieras un principio de ausencia de riesgo, en el sentido de que no realiza ningún tipo de inversión financiera en la que

el capital no esté garantizado, es decir, que no se corra el riesgo de que el monto invertido pueda verse disminuido por una evolución desfavorable del producto financiero seleccionado. Este principio sirve como criterio básico de selección de posibles inversiones financieras sea cual sea el tipo de fondos de que se trate. Se descartan automáticamente aquellas inversiones en las que el capital no esté garantizado.

Respecto al principio de liquidez, se establecen diferencias en función del tipo de fondos de que se trate:

- En el caso de fondos públicos y de fondos privados finalistas, el criterio básico para definir el esquema de inversiones es la actividad o proyecto al que están afectos los fondos. La inversión financiera elegida y el esquema de inversión realizado no debe interferir la correcta ejecución del proyecto y, para ello, no debe impedir o limitar la capacidad de la organización para realizar las transferencias oportunas a tiempo. Por tanto, la liquidez debe ser suficiente para que se puedan atender los pagos relativos al proyecto sin incurrir en retrasos que puedan ralentizar o incluso interrumpir la ejecución de la actividad o proyecto.
- En el caso de fondos privados no finalistas, Enraíza Derechos tiene un mayor margen de maniobra en lo que respecta a los períodos de inversión y a la liquidez necesaria. Los montos a invertir y la liquidez de las inversiones no debe poner en riesgo la capacidad de la organización de hacer frente a sus gastos habituales de funcionamiento. Dentro de este margen de prudencia, se puede optar por productos financieros de mayor duración y de menor liquidez, especialmente en el caso de las cantidades correspondientes al fondo social establecido como reserva por decisión de Asamblea a recomendación de los auditores.

En cuanto al principio de rentabilidad, el criterio aplicado por Enraíza Derechos es ponerlo en segundo plano respecto al principio de ausencia de riesgo. En cada caso la organización valorará alternativas de inversión financiera que no impliquen riesgo para el capital invertido y que presenten una liquidez adecuada al destino de los fondos. Sólo después de verificar que se cumplen estos requisitos previos se valorará la rentabilidad que ofrecen los diferentes productos.

Por último, Enraíza Derechos aplica también un principio de coherencia en el uso de los rendimientos generados, en el sentido de que los intereses que se obtengan de una inversión financiera se destinarán al mismo fin que tenga asignado el capital invertido:

- En el caso de los fondos públicos y de los fondos privados finalistas, se utilizarán para reforzar la actividad o proyecto
- En el caso de fondos privados no finalistas, se podrán utilizar para financiar cualquier aspecto del funcionamiento y trabajo de Enraíza Derechos.

Además, no se realizarán operaciones que respondan a un uso meramente especulativo de los recursos financieros (ventas en corto, operaciones intra día, operaciones en mercados de futuros y opciones, y otras operaciones análogas).

En igualdad de condiciones respecto al cumplimiento de los principios de seguridad, ausencia de riesgo, liquidez, rentabilidad y coherencia, se dará prioridad a inversiones que incorporen criterios éticos.

La Junta Directiva de Enraíza Derechos hará seguimiento periódico de las inversiones financieras realizadas, que deberán ser autorizadas con carácter previo por alguna de las personas apoderadas para ello (presidencia o tesorería). Igualmente se requerirá autorización previa para el destino de fondos propios no finalistas para cubrir anticipos de una subvención aprobada pero pendiente de cobrar.

### Reglas particulares de ejecución de las inversiones

1 En la selección de sus inversiones, además de los criterios anteriores, la asociación procurará atender a criterios de Inversión Socialmente Responsable (ISR): medioambientales, sociales y de gobernanza.

2 Enraíza Derechos, orientará sus inversiones de acuerdo con los principios de seguridad, liquidez, rentabilidad, diversificación y no especulación, tal y como se definen en el punto anterior.

3 Enraíza Derechos se ayuda de los retornos financieros para equilibrar su presupuesto anual. Por ello el tipo de inversión a realizar (en su mayor parte) será aquella que produzca unos retornos conocidos y líquidos anualmente, en la medida en que los fondos son necesarios para la realización de sus actividades; pudiendo generarse, bien por el cobro periódico de un retorno, o por ventas, al cierre de cada ejercicio la rentabilidad acumulada; como es lógico, en función de las propias condiciones operativas de cada activo.

Enraíza Derechos minimizará, en la medida de lo posible, la volatilidad de los rendimientos, para dar estabilidad a la cuenta de resultados y poder hacer presupuestos, en la partida de ingresos financieros, basados en estimaciones fiables.

4 Las clases de activos en los que podrá invertir serán exclusivamente deuda pública, imposiciones a plazo fijo, pagarés y bonos de deuda pública y privada, fondos de inversión, sin limitación geográfica. Sin perjuicio de lo anterior si así lo decide el Junta Directiva, la podrá invertir en instrumentos diferentes.

Enraíza Derechos no invertirá directamente en acciones de ninguna compañía, salvo de forma excepcional, y previa autorización expresa de la Junta Directiva.

5 Las inversiones se realizarán en euros, efectuándose en mercados oficiales y a precios de mercado.

6 En la distribución y tipo de activos, se aplicarán los criterios siguientes:

a) Enraíza Derechos procurará mantener en cuentas corrientes bancarias, exclusivamente el dinero necesario para atender los pagos a corto plazo, una vez realizada una correcta previsión de tesorería.

b) La inversión a través de fondos de inversión no podrá exceder del 80% de la inversión total y siempre que ésta esté aprobado por la Junta Directiva.

Esta inversión deberá tener en todo momento un SRRI máximo de 3 sobre 7 para el conjunto de la cartera, con un SRRI máximo de 4 sobre 7 para cada uno de los fondos de inversión contratados.

c) Enraíza Derechos invertirá en valores de renta fija de emisores (no se excluye la deuda pública emitida por el Estado, las Comunidades Autónomas, Entidades Locales..., organismos o instituciones de la Unión Europea y los Gobiernos Centrales), que tengan una calificación por las agencias de calificación crediticia superior a “grado de inversión (también denominado “Investment Grade”), menos dos escalones”.

Dado que la calificación crediticia de un emisor no es estática, deberá revisarse de forma periódica.

- 7 Las inversiones en valores de renta fija y/o fondos de inversión se registrarán por el criterio de “invertir y mantener”, con el fin de evitar actitudes especulativas y volatilidades del corto plazo. En renta fija el horizonte temporal de inversión será el de mantener la inversión hasta vencimiento, si no hubiera una causa de fuerza mayor que aconsejara otra cosa. Como anteriormente se ha señalado este tipo de inversiones deberán estar aprobadas por la Junta Directiva.

### Adaptación transitoria

Enraíza Derechos dispondrá de un período transitorio de 6 meses desde la aprobación del presente Código de Conducta, para adaptarse a sus exigencias, tanto en selección de inversiones, como en cumplimiento de las reglas particulares de ejecución reguladas en el presente documento. Este período podrá ampliarse excepcionalmente a un año previa autorización de la Junta Directiva.